



**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RADICADO:** 2020-00425-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente del correo electrónico del apoderado de la parte demandante, en el cual allega constancia del trámite de notificación personal y constancia de emplazamiento en periódico local. Se deja constancia que dicha cuenta fue la misma que se reportó en la demanda para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 10 de mayo de 2023.

**RAMIRO CARREÑO RUEDA**  
Escribiente

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante allega constancia del trámite de citatorio de notificación personal realizado al accionado OSMIN BARRAGAN GOMEZ.

Sin embargo, advierte el despacho que el actor incurrió en un yerro al momento de entregar la información al accionado en lo que tiene que ver con el tiempo que este tiene para acudir al despacho a notificarse:

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO\_\_\_ DENTRO DE LOS **5**\_\_\_  
**10 x 30**\_\_\_ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN.  
PARA EJERCER SU DERECHO A LA DEFENSA. DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE  
8 AM A 4 PM, CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA  
PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO. UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TERMINO  
INDICADO, SE ENTIENDE SURTIDA A LA NOTIFICACION PERSONAL.

Visto lo anterior, se observa que, realiza la comunicación con las ordenanzas del código procesal para los casos en el cual el accionado se encuentra en un municipio diferente a la sede del despacho incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 291 del Código Procesal que a su tenor literal reza:

*"La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, **previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.** Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días."*

Por lo anterior y en razón a que la indebida notificación es causal de nulidad tal como lo ordena el Código General del Proceso, este despacho no tendrá en cuenta el citatorio de notificación realizado al accionado por no estar acorde a derecho.

Igualmente el actor allega constancia de emplazamiento del accionado **PEDRO JOSE REY MOJICA** en el periódico VANGUARDIA LIBERAL.

Siendo, así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO. NO TENER EN CUENTA** el trámite de notificación allegado por el actor por no cumplir con las disposiciones que ordena el artículo 291 del Código Procesal.



**SEGUNDO: REQUERIR** al actor para que realice la notificación al accionado **OSMIN BARRAGAN GOMEZ** cumpliendo a cabalidad con las disposiciones que ordena el artículo 291 del C.G.P.

**TERCERO: INCORPORAR** al expediente la constancia de emplazamiento realizada por el actor en el periódico VANGUARDIA LIBERAL para lo pertinente.

**CUARTO: NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ  
JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9e2edee0194135e48a057328077bfb194dd6a932b76da2e8b78939b5555ff1**

Documento generado en 10/05/2023 07:37:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>